



Expediente: **056900247294**  
 Radicado: **AU-02531-2026**  
 Sede: **REGIONAL PORCE NUS**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**  
 Tipo Documental: **AUTOS**  
 Fecha: **06/07/2026** Hora: **14:35:16** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-11964-2026 del 2 de julio de 2026, la sociedad **INVERSIONES UNIVERSO ESCONDIDO S.A.S**, con NIT: 901.950.148-5 a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN MONTOYA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.515.650, solicita ante La Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para usos doméstico y pecuario a derivar de la fuente hídrica denominada "Q. San Buenaventura" en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 026-14784,026-14909 y 026-14910 denominado "Granja Porcicola San Buenaventura" ubicada en la vereda El Tambo del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la sociedad **INVERSIONES UNIVERSO ESCONDIDO S.A.S**, con NIT 901.950.148-5, a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN MONTOYA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.515.650, para usos doméstico y pecuario a derivar de la fuente hídrica denominada "Q. San Buenaventura" en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 026-14784, 026-14909 y 026-14910 denominado "Granja Porcicola San Buenaventura" ubicada en la vereda El Tambo del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al equipo técnico de la Regional Force Nus, la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-11964-2026 del 2 de julio de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación en las instalaciones de la Regional Force Nus y en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. No. 04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN**  
DIRECTORA REGIONAL PORCE-NUS

Proyectó: Paola Andrea Gómez  
Fecha: 03/07/2026  
Dependencia: Regional PORCE-NUS  
Expediente: 056900247294  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03